

ANEXO 1
CLÁUSULAS ADICIONALES

A. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS	<p>De conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 4 de la Ley 23 de 1982, los titulares de los derechos patrimoniales sobre LA OBRA objeto del contrato serán los coproductores, conforme y según el porcentaje de sus aportes. Asimismo, RTVC estará facultado para radiodifundir en los términos del presente contrato y por el término de protección de los derechos de las obras y posterior, a través de sus canales de televisión las obras producidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Igualmente, por la suscripción de este contrato, RTVC se encuentra autorizado para ponerlas a disposición del público, de acuerdo con los términos del presente contrato, y por el término de protección de las obras, por su página web u otros medios inventados o por inventarse (incluso plataformas OTT), propios o de terceros en todo caso geolocalizado para el territorio colombiano, en desarrollo de su objeto cultural y educativo. Los coproductores, de mutuo acuerdo, podrán establecer condiciones especiales (horarios, fechas de estreno o territorios) en la disposición de LA OBRA, si ello beneficia a la estrategia de promoción, comercialización u otras.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: RTVC se reserva el derecho de estrenar y repetir LA OBRA a través del canal Señal Colombia (y cualquiera de sus pantallas) en cualquier momento (hora y día), según necesidades de su parrilla, previo aviso a EL COPRODUCTOR. Este aviso tiene como único fin informar a EL COPRODUCTOR la fecha y hora de la emisión de LA OBRA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS COPRODUCTORES podrán de mutuo acuerdo establecer características especiales de geobloqueo de LA OBRA para territorios fuera de Colombia.</p>
B. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS	<p>La inscripción y participación del proyecto en ferias, festivales, mercados, concursos o muestras, así como su difusión no televisiva y sin ánimo de lucro, podrá ser llevada a cabo por RTVC y/o por EL COPRODUCTOR, previo acuerdo entre las partes y siempre y cuando la presentación o difusión respectiva guarde directa relación con el objetivo del proyecto y no se atente contra la misión o filosofía de las partes.</p> <p>Cuando EL COPRODUCTOR participe por premios a la producción cuyo reconocimiento sea de carácter económico, el premio se dividirá en partes porcentualmente correspondientes al aporte de los coproductores.</p>
C. GARANTÍA DE PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR	<p>EL COPRODUCTOR garantiza que posee legalmente los derechos de autor y conexos necesarios para firmar el contrato de coproducción de LA OBRA con todas las características y elementos acordados por las partes.</p>
D. COPRODUCCIÓN DE TEMPORADAS U OTROS PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA OBRA	<p>RTVC – canal Señal Colombia tendrá la primera opción para realizar la coproducción de otras temporadas u otros proyectos audiovisuales relacionados con LA OBRA. Para ello, EL COPRODUCTOR tendrá que dar previo aviso a RTVC por lo menos tres (3) meses antes de iniciar el proyecto, y a su turno RTVC deberá informar a EL COPRODUCTOR su aceptación o rechazo máximo un (1) mes después de recibida la propuesta. En este último caso, EL COPRODUCTOR quedará en libertad de asociarse con quien estime conveniente para llevar a cabo el fin propuesto.</p> <p>Tomando en cuenta que RTVC-Señal Colombia tiene un 7% de participación en los primeros TRECE (13) capítulos de “ASQUEROSAMENTE RICO” (correspondientes a la primera temporada de la serie) se acordó que EL COPRODUCTOR realizará la entrega de la versión internacional (colorizada) de dichos capítulos.</p> <p>PARÁGRAFO: Se podrá reeditar o desintegrar LA OBRA resultante del proyecto únicamente cuando las partes lo acuerden de manera conjunta y deberá constar documento firmado por estos.</p>

E. USO DE PERSONAJES PARA PROMOCIÓN CON FINES COMERCIALES	Sin limitación alguna, LOS COPRODUCTORES tendrán derecho a utilizar a los personajes de LA OBRA AUDIOVISUAL (incluye actores, presentadores y/o voces, y/o demás para dar vida a los personajes) con el objetivo de realizar promoción con fines comerciales de la misma. Los costos que impliquen la promoción, tales como gastos de traslado, alimentación, honorarios, vestuario, maquillaje y demás que sean necesarios para su caracterización, correrán por cuenta del coprodutor interesado. Esto puede hacerse sin previo aviso al otro COPRODUCTOR . Para la promoción señalada anteriormente, siempre deberá nombrarse o relacionarse a LOS COPRODUCTORES y respetar el carácter educativo y cultural del contenido.
F. USO DE LA OBRA, PERSONAJES Y SUS ELEMENTOS PARA PROMOCIÓN SIN FINES COMERCIALES	Sin limitación alguna RTVC – canal Señal Colombia , tendrán derecho a utilizar fragmentos de LA OBRA , personajes y demás elementos que formen parte de la misma, con el objetivo de promocionar sin fines comerciales el contenido de LA OBRA en cualquiera de sus plataformas, incluyendo actividades en la vida real. Los costos que impliquen la promoción, tales como gastos de traslado, alimentación, honorarios, vestuario, maquillaje y demás que sean necesarios para su caracterización, correrán por cuenta de RTVC – canal Señal Colombia . Esto puede hacerse sin previo aviso a EL COPRODUCTOR .
G. FORMAS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL	<p>La explotación comercial que se derive parcial o totalmente de LA OBRA coproducida y de los elementos originales que se creen esta temporada, diferentes a los creados en temporadas anteriores o en el diseño original del proyecto, podrá ser realizada conjuntamente en cualquier parte del mundo y perpetuamente entre LOS COPRODUCTORES, por ejemplo la posibilidad de la firma de licencia para la elaboración de productos musicales, DVD, juegos, aplicativos para web o para móviles, descargables o la venta de derechos de emisión o adaptación de LA OBRA, así como lo expresado en el literal C del Artículo 103 de la Ley 23 de 1982.</p> <p>De ninguna manera e ninguno de los casos, la estrategia de explotación comercial podrá afectar el objetivo educativo y cultural del proyecto ni el buen nombre de cualquiera de LOS COPRODUCTORES.</p> <p>LOS COPRODUCTORES se obligan a remitir a RTVC, y viceversa, cada doce (12) meses, durante cinco (5) años después de suscrito el contrato, una declaración completa y precisa respecto a todos los ingresos netos que por comercialización de LA OBRA sean recibidos durante ese periodo. Después de cinco (5) años, LOS COPRODUCTORES remitirán una declaración completa y precisa de los ingresos cada vez que se logre una comercialización exitosa.</p> <p>LOS COPRODUCTORES se obligan a informar por escrito anualmente, a partir de la suscripción del contrato, las proyecciones o avances de negocios en desarrollo, de acuerdo con los términos establecidos conjuntamente por las partes. Sea cual fuere la venta o comercialización que se realice de LA OBRA parcial o total, las utilidades netas, esto es, después de todos los impuestos, tasas, contribuciones, pago de la comisión, etc. aplicables a la venta, serán distribuidas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de LOS COPRODUCTORES. Toda posible negociación o comercialización de LA OBRA deberá ser aprobada de forma previa por LOS COPRODUCTORES.</p>
H. TERRITORIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS DE DERECHOS DE EMISIÓN	<p>La explotación de LA OBRA de todas las formas y a través de todos los procedimientos podrá realizarse mediante un agente de ventas o distribuidor designado conjuntamente por LOS COPRODUCTORES.</p> <p>En caso de no ser así, podrán hacerlo por separado, en el territorio y/o evento que le corresponda y acuerde previamente a cada uno de LOS COPRODUCTORES. Entre LOS COPRODUCTORES se acuerda diseñar un calendario de comercialización anual, a partir de la suscripción del contrato, en el que se especificará los territorios y/o eventos en los que cada coprodutor representará LA OBRA para su comercialización.</p>

	<p>En cualquier caso, las tarifas de venta ofrecidas en el mercado mundial deberán ser ajustadas anualmente y de común acuerdo entre las partes. Asimismo, en cualquier momento LOS COPRODUCTORES, de manera conjunta, podrán modificar los términos acordados de este apartado mediante documento escrito. Sin embargo, si LOS COPRODUCTORES guardan silencio, la comercialización seguirá desarrollándose en los términos inicialmente acordados.</p> <p>Sin excepción, RTVC podrá incluir LA OBRA en su catálogo comercial a perpetuidad, independientemente de los territorios y/o eventos determinados en los que tenga la potestad de comercializar el contenido en cada periodo de tiempo.</p> <p>RTVC – canal Señal Colombia se reserva el derecho de comercialización exclusiva para televisión y plataformas digitales en Colombia, así como el de emitir LA OBRA en exclusiva, por primera vez en el territorio colombiano, y hasta dos años después de liquidado el contrato.</p>
I. MERCHANDISING Y LICENSING	<p>Los productos de <i>merchandising</i> tendrán como objetivo principal la promoción del programa entre su público objetivo (fidelización) en el territorio colombiano sin que incurra un costo para los receptores de dicho material de promoción (distribución y obsequio gratuito). Sin embargo, si de mutuo acuerdo las partes resuelven comercializar (vender) dichos productos parcial o totalmente, deberá quedar determinado mediante documento escrito, donde se definirá la forma y lugares de comercialización, el valor de venta al comprador (final y/o intermediario), así como las consideraciones que respecto al tema sean requeridas por los coproductores.</p> <p>EL COPRODUCTOR estimará un 10% sobre el total del producido del <i>merchandising</i> para fines promocionales. De este porcentaje entregará mínimo el porcentaje correspondiente al aporte hecho por RTVC dentro de la coproducción el cual será usado para cumplir a satisfacción la promoción y uso de LA OBRA.</p> <p>Asimismo, si de mutuo acuerdo LOS COPRODUCTORES resuelven comercializar elementos ORIGINALES de LA OBRA a manera de <i>licensing</i>, deberá quedar determinado mediante documento escrito, donde se establecerá la forma y lugares de comercialización, el valor de venta al comprador, así como las consideraciones que respecto al tema sean requeridas por LOS COPRODUCTORES.</p>
J. APORTES, COLABORACIONES, AUSPICIOS Y PATROCINIOS	<p>En curso de la producción del proyecto objeto del contrato podrán recibirse aportes, colaboraciones, auspicios o patrocinios, siempre y cuando sean necesarios y acordes con el contenido y esquema del proyecto, sin que en ningún caso constituyan publitreportajes o <i>product placement</i>. La entrega de aportes, colaboraciones, auspicios o patrocinios generará las menciones a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo 01 de 1995, proferido por la Comisión Nacional de Televisión, o la normatividad vigente al momento de efectuarse, así como licencias de uso o reconocimientos.</p> <p>Los dineros que se optimicen en virtud de estas figuras podrán reinvertirse en el proyecto para su mejoramiento, o en la liquidación del contrato podrá liberarse el saldo no ejecutado, dando a cada uno de los coproductores lo que corresponda por su participación en el proyecto, según lo acuerden las partes y lo establezca la ley colombiana (priorizando la segunda).</p>
K. PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>RTVC y EL COPRODUCTOR serán propietarios (derechos patrimoniales) conjuntos en correspondencia al porcentaje de su participación en LA OBRA y derivados objeto de este contrato. Las series posteriores, temporadas posteriores, productos derivados que puedan ser inspirados en “ASQUEROSAMENTE RICO CUARTA TEMPORADA” y en los cuales RTVC no tenga participación económica alguna serán de propiedad exclusiva de ECHANDO GLOBOS S.A.S. y de quien haga las veces de coproductor, u otra figura, de conformidad con el acuerdo que rija esa relación contractual.</p> <p>La propiedad intelectual sobre el concepto original de LA OBRA objeto de este contrato será única y exclusivamente a favor de EL COPRODUCTOR.</p>
L. CESIÓN.	<p>ECHANDO GLOBOS S.A.S., en su calidad de COPRODUCTOR, podrá ceder de manera parcial su participación en el proyecto, que es de 39, 28%, siempre y cuando exista una previa</p>

	autorización de RTVC – canal Señal Colombia . No obstante lo anterior, el nuevo coproductor que ingrese deberá someterse a los términos del presente contrato.
M. INDEMNIDAD	<p>EL COPRODUCTOR mantendrá indemne a RTVC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual, y hasta por el termino máximo legal establecido en la normatividad de Derechos de Autor.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra RTVC por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL COPRODUCTOR, este será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a RTVC.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL COPRODUCTOR no asume debida y oportunamente la defensa de RTVC, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL COPRODUCTOR y éste pagará todos los gastos en que RTVC incurra por tal motivo.</p>